

Tipo	Recurso
Asunto	Denuncia 10/2012 presentada por el Representante General del Partido Andalucista por incumplimiento del Plan de Cobertura Informativa por parte de la RTVA.
Fecha	19 de marzo de 2012: Conocimiento de la denuncia

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012

19 de marzo de 2012

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2012, ha conocido escrito de recurso formulado por el representante general del Partido Andalucista, en solicitud de "cumplimiento del Plan de Cobertura Informativa" de los medios de comunicación de la RTVA para las elecciones al Parlamento de Andalucía, y otras peticiones de similar alcance general, acordando su inadmisión en base a las siguientes razones:

Primero: La Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, prevé para los de titularidad pública dos tipos de recursos, uno contra los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, y otro contra las actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral.

Segundo: El escrito de recurso, arriba señalado, en modo alguno indica "actuación o programa impugnado" ni aporta "los medios de prueba que se estimen pertinentes y procedentes en Derecho" (apartado Sexto. 5 de la Instrucción), por lo que debe considerarse recurso contra el Plan de Cobertura Informativo de la RTVA de la campaña electoral en curso. A tal conclusión se llega, así mismo, con el mero análisis del contenido del escrito en general referido a teóricos incumplimientos de principios estatutarios o constitucionales aplicables al caso así como a la exigencia de su cumplimiento.

Tercero: La Instrucción 4/2011 citada prevé para los recursos contra los Planes de Cobertura Informativa plazos concretos (apartado Quinto), en este caso incumplidos. Consta que a dicho partido se le concedió plazo de recurso hasta las 24:00 horas del viernes 9 de marzo pasado, y en su caso, de alegaciones respecto de reclamaciones de otras formaciones políticas hasta las 24:00 horas del lunes 12 de marzo, que no fueron utilizados.

Cuarto: El recurso reseñado tiene fecha de entrada en el Registro de esta Junta Electoral de 17 de marzo. En consecuencia, resulta inadmisibile por extemporáneo.